

- do de Regados a veinte y seis quartos y
el de Lavaca p. medicinal a treinta quartos
- 2º --- que se accione el Almoracen con las condiciones de
que el arrendador cobrara unicamente seis quartos
al dia por cada uno que buda Arroz por lo qual se le
purtara por el Arrendador el peso o romana
- 3º --- Los remos que budan diez generos pagaran tres quartos
cada dia y el Arrendador tendra la obligacion de sustentar
el peso o medida a concepcion de lo que budan en sus
lavas
- 4º --- Que se peticion el arrendador con referencia a lo que es
unico en el Regajo
- 5º --- Que los Arrendadores hayan de pagar sus Arrendamientos
a los propios de los Ayuntamiento cada tres meses la que
ra parte a su total.

Y en este estado mande su Sr. la Real Caxa con Ayuntamiento
minto p. Consejo y Comision de siempre y quando con
benga, y lo Anuncio su Sr. a que Certifico =

Autentico

Juan B. ...
Cario

En Aquilano a D. de losos de un edicion y trae en las
Comas Capitulares, se pujan p. D. de la curia por accion
a una Ayuntamiento Comision de a saber. El Sr. Governador.
D. Josef Lopez, D. Barquiel San, D. Simon Melendron, y D. Ju-
ner Romero Regidores. y D. Pedro Sanchez forador Procura-
dor Judicial; y a pluralidad de sus acordaron, que siga cobrando
los condados publicos como hasta aqui D. Ant. Lopez Mendu-
ria sin embargo perdida alguna sin liberar.º de este
Ayuntamiento a quien de lo parte oficio p. su obligacion
decurando el D. de las y comestaciones que se fize edito en las
Plaza publica y que se cobra seis quartos de los Arroz por cada
dia, y a los remos que budan en el Sudo a fuerza de las Comas
y romero parts, tres quartos que el Sr. Juan. Acuna se le haga
don siga cobrando y entregando a D. Ant. Menduñeta los can-
tas que cobra de los Comestaciones a las Comision de D. de

